



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Barranquilla, Atlántico.

Barranquilla, Julio 28 de 2023.

Señor(es):
TERESA DEL CARMEN GUZMÁN SALAS

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2023-00700-00
ACCIONANTE: JOSÉ LUIS CAMPUZANO GUZMÁN
ACCIONADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S.
DERECHO: SALUD - INTEGRIDAD PERSONAL - VIDA.
ACTUACIÓN: FALLO

Por medio de la presente, se notifica AUTO ADMITE TUTELA de fecha 24 de julio de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia:

PRIMERO: Admitir la presente acción tutela instaurada por JOSÉ LUIS CAMPUZANO GUZMÁN, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S., por la presunta vulneración de su derecho fundamental de SALUD - INTEGRIDAD PERSONAL - VIDA.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite tutelar a ADRES - CAJACOPI EPS S.A.S. y TERESA DEL CARMEN GUZMAN SALAS, a efectos de que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela, de acuerdo a lo solicitado por la parte accionante.

TERCERO: Requerir a la accionante para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a este Juzgado la dirección de correo electrónico de TERESA DEL CARMEN GUZMAN SALAS.

CUARTO: Notificar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CLÍNICA LA VICTORIA S.A.S., y a las vinculadas ADRES, CAJACOPI EPS S.A.S., y TERESA DEL CARMEN GUZMAN SALAS, a través de sus representantes legales; para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación informen a éste Juzgado acerca de los hechos planteados por la parte accionante.

QUINTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

SEXTO: Reconocer personería al doctor MANUEL VICENTE LLINAS OSORIO, identificado con CC 8.696.295 y TP 70.715, para actuar como apoderado judicial de la señora EDILSA ISABEL FERNANDEZ DE AHUMADA, en los términos y condiciones del mandato otorgado.

SEPTIMO: Por secretaría notifíquese esta providencia por el medio más expedito déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútense cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico: j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

BRYAN MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Firmado Por:
Bryan De Jesus Mendoza Rocha
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7befad3169969911820e3a4d16033745ed56d19aeaa139c01c66f9195e7d45**

Documento generado en 28/07/2023 02:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>